

# Orden IUE /470/2009 , de 30 de octubre , que regula la aplicación del Reglamento de equipos a presión en Catalunya , Disposición adicional primera (Empresas Mantenedoras de extintores de incendio)

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Empresas mantenedoras de extintores de incendio.

Dado que la ITC AP-5 del RAP ha sido derogada por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, incluyendo la disposición transitoria única de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1998 (BOE de 28.4.1998), que establecía los requisitos para ejercer la actividad de empresa mantenedora de extintores dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE de 14.12.1993), deberá disponer lo siguiente:

### 1. Inscripción en el Registro de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios.

Para ejercer su actividad, las empresas mantenedoras de extintores deberán estar inscritas en el Registro de empresas instaladoras/mantenedoras/repadoras del ámbito de la seguridad industrial, en la especialidad correspondiente a empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas de protección contra incendios (en adelante RECI), y en el campo de actuación correspondiente a mantenimiento de extintores.

La inscripción en el registro y las tramitaciones de las empresas en relación con el registro mencionado (en adelante llamado RECI) serán funciones ejercidas por la OGE.

### 2. Requisitos para la inscripción en el Registro de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios en el campo de actuación de mantenimiento de extintores.

2.1 Los requisitos necesarios para la inscripción de una empresa en el Registro de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios en el campo de actuación de mantenimiento de extintores son los siguientes:

- a. Disponer en plantilla, en dedicación completa, del número de operarios necesarios para el nivel de actividad prevista.
- b. Disponer en plantilla o con contrato de servicios de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico de la empresa.
- c. Disponer de los medios técnicos materiales adecuados a su actividad, y como mínimo de:
  1. Tolva de pulso con báscula.
  2. Instalación fija para la recarga de gases impulsores.
  3. Instalación de aire comprimido.
  4. Instalación fija para pruebas hidráulicas.
  5. Instalación para el secado de extintores.
- d. Tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de su actuación mediante una póliza de seguro por una garantía proporcional al riesgo y la importancia de sus actividades, con una cuantía mínima de 830.000,00 euros por accidente.

La Agencia Catalana de Seguridad Industrial revisará anualmente la cobertura mínima, de acuerdo con las variaciones del IPC publicado por el INE.

- e. Disponer de sistema de aseguramiento de la calidad en la actividad de mantenimiento de extintores reconocido por una entidad autorizada, o de lo contrario, efectuar una declaración firmada por el responsable legal de la empresa que indique la relación de fabricantes o importadores de extintores (como mínimo, uno) que le han autorizado a hacer las recargas y el mantenimiento.

2.2 Una vez inscrita en el Registro RECI, la empresa podrá iniciar la actividad, siempre y cuando haya firmado antes un contrato de control con al menos un organismo de control.

2.3 Las empresas inscritas en el Registro RECI tendrán la obligación de cumplir de manera permanente las condiciones expresadas en el apartado 2.1 anterior mientras dure el ejercicio de su actividad y, si procede, comunicarán a la OGE, en el plazo máximo de un mes, las modificaciones de los datos de inscripción, de acuerdo con el apartado 3.

### 3. Procedimiento para la inscripción, modificación y renovación en el Registro de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios.

3.1 Para la inscripción en el Registro de empresas instaladoras-mantenedoras de sistemas de protección contra incendios, la empresa mantenedora de extintores deberá acreditar ante la OGE que cumple los requisitos definidos en el apartado 2.1 de esta disposición adicional.

La acreditación de los requisitos deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 106/2008, de 6 de mayo (DOGC de 15.5.2008), de medidas para la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos para facilitar la actividad económica, mediante la presentación de una declaración responsable en la que la persona titular de la empresa o su representante legal declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos, y que se compromete a mantener el cumplimiento durante la vigencia de la inscripción.

La OGE, una vez revisada la declaración responsable presentada y hecho el pago de la correspondiente tasa, deberá extender un certificado que acredite la inscripción en el Registro RECI en el campo o campos de actuación correspondientes, con una validez de cinco años.

La OGE podrá comprobar, a posteriori, la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable a través de los procedimientos de comprobación por muestreo establecidos por la Agencia Catalana de Seguridad Industrial, y dejar sin efecto la inscripción en caso de error o falsedad.

3.2 Antes de que transcurran los cinco años, las empresas inscritas deberán solicitar a la OGE la renovación de la inscripción, y presentar la declaración responsable mencionada en el apartado anterior.

3.3 La inscripción en el Registro RECI tendrá validez siempre y cuando no se modifiquen los datos registrales que figuran en el certificado de inscripción. En caso de alteración de los datos, la empresa deberá solicitar a la OGE la pertinente modificación de la inscripción.

#### 4. Inspecciones periódicas de los extintores.

Las empresas mantenedoras de extintores deberán efectuar las inspecciones periódicas de los extintores (los retimbrados), de acuerdo con lo que disponen el RIPCI y su modificación por la Orden ministerial de 16 de abril de 1998 (BOE de 28.4.1998), y extender, a este efecto, para lotes de extintores, el modelo de certificado de inspección periódica de pequeños equipos a presión, formulario modelo EP-8, establecido según el protocolo aprobado por la Agencia Catalana de Seguridad Industrial.

Deberán presentar los certificados mencionados en el organismo de control con el que tenga contrato la empresa, con el fin de que efectúe el control de su actuación, de acuerdo con el protocolo aprobado por la Agencia Catalana de Seguridad Industrial.

Las empresas mantenedoras de extintores deberán disponer de un libro o sistema informático de registro de extintores con las anotaciones pertinentes a las actuaciones realizadas.